REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2019-2021-039

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución de la República, señala que "(...) Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas. (...)";

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 127 de la Constitución de la República señala que las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuaran con sentido nacional responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 7 establece que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional.

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional expedir resoluciones;

Que, el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro de las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional establece: "Conocer y resolver todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos";

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 9, numeral 19, establece que el Pleno de la Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República y las siguientes: "... 19. Crear comisiones especializadas ocasionales por sugerencia del CAL";

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescribe en su artículo 24 señala que el Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e integradas por

el Pleno de la Asamblea Nacional, y terminarán cuando cumplan los fines para las cuales fueron creadas;

Que, mediante Resolución CAL-2019-2021-103 de 22 de octubre de 2019, en su artículo primero resolvió: "SUGERIR al Pleno de la Asamblea Nacional, la creación de una "COMISION OCASIONAL MULTIPARTIDISTA QUE INVESTIGUE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL PARO NACIONAL DEL 02 AL 13 DE OCTUBRE DE 2019. Esta Comisión estará conformada por SIETE integrantes de diferentes bancadas y grupos políticos";

Que, mediante Resolución CAL-2019-2021-103 de 22 de octubre de 2019, en su artículo segundo resolvió que: "La COMISION OCASIONAL MULTIPARTIDISTA QUE INVESTIGUE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL PARO NACIONAL DEL 02 AL 13 DE OCTUBRE DE 2019 tendrá como objetivo, ejecutar control político y fiscalización: sobre las medidas adoptadas durante las jornadas de protesta; los hechos de violencia que constituyan delitos contra la seguridad pública registrados en el periodo comprendido entre el 2 y el 13 de octubre de 2019, a nivel nacional; así como llevar a cabo un seguimiento al fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas en el proceso de dialogo establecido por el Gobierno Nacional";

Que, mediante Resolución CAL-2019-2021-103 de 22 de octubre de 2019, en su artículo tercero resolvió que: "La Comisión tendrá un plazo de 30 días, desde su conformación en el Pleno, para la presentación de su informe respecto del cumplimiento de su objetivo";

Que, mediante Resolución RL-2019-2021-036 de 16 de octubre de 2019, el pleno de la Asamblea Nacional resolvió, en su artículo 7 conformar una comisión multipartidista que lleve adelante un proceso de control político y fiscalización sobre las medidas adoptadas durante las jornadas de protestas, que generaron afectaciones y pérdidas para el país a nivel humano, material y económico; y,

En uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Artículo 1.- Crear la Comisión Especial Ocasional Multipartidista que Investigue los Hechos Relacionados con el Paro Nacional del 02 al 13 de octubre de 2019 que tendrá como objetivo, ejecutar control político y fiscalización: sobre las medidas adoptadas durante las jornadas de protesta; los hechos de violencia que constituyan delitos contra la seguridad pública registrados en el periodo comprendido entre el 2 y el 13 de octubre de 2019, a nivel nacional; así como llevar a cabo un seguimiento al fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas en el proceso de diálogo establecido por el Gobierno Nacional.

Artículo 2.- La Comisión Especial Ocasional Multipartidista que Investigue los Hechos Relacionados con el Paro Nacional del 02 al 13 de octubre de 2019 estará conformada por las y los asambleístas: "Fernando Burbano Montenegro, Jaime Olivo Pallo, Doris Soliz Carrión, Carlos Vera Rodríguez, Cesar Rohon Hervas, Héctor Yépez Martínez y Rosa Orellana Román".

Artículo 3.- La Comisión Especial Ocasional Multipartidista que Investigue los Hechos Relacionados con el Paro Nacional del 02 al 13 de octubre de 2019, tendrá el plazo de 30 días, desde su conformación en el Pleno, para la presentación de su informe respecto del cumplimiento de sus objetivos.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente

DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal